



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinte de junio de dos mil catorce, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

10º PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE FORMULACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA REGULAR LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES QUE UTILICEN RESIDUOS COMO COMBUSTIBLE ALTERNATIVO (EXPTE. 6527/2014).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 16 de junio de 2014 sobre el expediente que se tramita para aprobar la formulación de una modificación puntual del PGOU al objeto de regular en la ordenanza propia de los usos industriales, la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º. La regulación normativa sobre los residuos se contiene en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y debe ponerse en relación con el concepto de contaminación regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, como *la introducción directa o indirecta, mediante la actividad humana, de sustancias, vibraciones, calor o ruido en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del medio ambiente, o que puedan causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilizaciones legítimas del medio ambiente.*

2º. Una de las actuaciones a desarrollar respecto de los residuos consiste en su valorización energética mediante la incineración a través de cualquier de las operaciones a que se refiere el anexo II de la Ley 22/2011, debiéndose tener en cuenta las determinaciones contenidas en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (artículos 26 y siguientes), así como en el Decreto autonómico 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

3º. Sin perjuicio, no obstante, de la regulación sectorial contenida en la normativa estatal y autonómica transcrita y de las determinaciones que resultarán de aplicación a las instalaciones que se pretendan implantar para la valorización de residuos como combustible alternativo, parece oportuno que las ordenanzas urbanísticas contenidas en el planeamiento general del municipio que regulen los usos industriales, propios de este tipo de actividades, hagan expresa mención a las mismas imponiendo determinaciones que hagan compatible su implantación con la existencia o nueva autorización de usos generadores de convivencia humana, especialmente en lo que se refiere a la determinación de distancias mínimas respecto a tales usos.

4º. A tal efecto, el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el acuerdo de formulación de los instrumentos de planeamiento como un acto administrativo previo al de inicio de su tramitación mediante la aprobación inicial. Y, el artículo 27 permite que con el acuerdo de formulación se acuerde la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados. Expresamente, la suspensión prevista lo es a los efectos de redactar el correspondiente instrumento de planeamiento, en este caso, una modificación del plan general en lo que se refiere a la regulación de la Implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo en la ordenanza propia de los usos industriales.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los trece votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Andalucista (2) y de IULV-CA (1); y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Popular (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Acordar la formulación de una modificación puntual del PGOU al objeto de regular en la ordenanza propia de los usos industriales la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo.

Segundo.- Acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento en este término municipal de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipales

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

Vº Bº EL ALCALDE
P.D. TENIENTE DE ALCALDE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Miriam Burgos Rodríguez

El secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón